

**BANCO DE BOGOTÁ**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE  
REMUNERACIÓN Y COMPENSACIÓN**

## **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

### **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE REMUNERACIÓN Y COMPENSACIÓN**

En sesión llevada a cabo el 21 de diciembre de 2021 (Acta No. 1.645), la Junta Directiva aprobó la creación del Comité de Remuneración y Compensación.

Este reglamento especifica los detalles que regulan el funcionamiento del Comité de Remuneración y Compensación, el cual está compuesto por un (1) miembro de la Junta Directiva y dos (2) miembros de la Alta Gerencia, así:

#### **Miembros.**

- Luis Carlos Sarmiento Gutiérrez – Presidente de la Junta Directiva del Banco de Bogotá.
- César Prado Villegas – Presidente del Banco de Bogotá.
- Isabel Cristina Martínez – Vicepresidenta de Sostenibilidad y Servicios Corporativos del Banco de Bogotá.

A las reuniones del Comité también podrá asistir como invitado cualquier miembro de la Junta Directiva o funcionario del Banco, que el Comité considere pertinente.

#### **Objetivo.**

El Comité de Remuneración y Compensación tiene como objetivo apoyar a la Junta Directiva en la revisión y definición de las políticas de remuneración de la Alta Gerencia del Banco, según los lineamientos establecidos por el Comité de Compensación de Grupo AVAL.

Así mismo, apoyar la revisión y definición de los lineamientos y políticas de retribución que se definan para los demás colaboradores del Banco de Bogotá.

Proponer y definir la política de Talento Humano del Banco y de sus subsidiarias.

#### **Periodicidad.**

El Comité de Remuneración y Compensación sesionará ordinariamente de manera anual, pudiendo reunirse de manera extraordinaria cuando se considere necesario.

### **Quórum y mayorías decisorias.**

Este Comité deliberará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

### **Secretario del Comité.**

Como secretario del Comité de Remuneración y Compensación, actuará la Vicepresidenta de Sostenibilidad y Servicios Corporativos del Banco, quien se encargará de convocar, entregar la documentación a ser estudiada y consignar en actas el quórum, desarrollo de la reunión y decisiones tomadas.

### **Aprobación y Modificaciones del Reglamento.**

La Junta Directiva del Banco de Bogotá tendrá la competencia exclusiva para aprobación y modificación del presente reglamento.

Corresponde a la Junta Directiva del Banco de Bogotá resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo adoptados por el Banco.